



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y el integrante del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

### CARÁTULA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>COMISIONADA CIUDADANA PONENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          | <b>PROYECTISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                      |
| María del Carmen Nava Polina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | Maranatha Morales López                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                      |
| <b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>EXPEDIENTE</b>        | <b>ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>FOLIO DE SOLICITUD</b>                                            |
| Recurso de revisión de acceso a información pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | INFOCDMX/RR.IP.1098/2025 | Alcaldía Gustavo A. Madero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 092074425000510                                                      |
| <b>¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          | <b>¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?</b>                       |
| <p><i>copia simple de la versión pública de los permisos para la instalación de una romería, en la Colonia Estrella, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, instalada en el mes de diciembre de 2024 y enero de 2025. Así mismo, que informe cuántos puestos se permitieron y cuánto dinero pago cada puesto por instalarse durante toda la temporada.</i></p> |                          | <p><i>No proporciona la información solicitada.</i></p> <p><i>Una de las unidades administrativas que responde, manifiesta que la persona servidora pública a que se refiere la persona solicitante no labora en su unidad administrativa. La otra unidad administrativa manifiesta que la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de su competencia.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><i>Por la falta de trámite a la solicitud de información.</i></p> |
| <b>FECHA DE SESIÓN PLENARIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          | 30 de abril de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                      |
| <b>¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          | REVOCAR la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                      |
| <b>EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?</b>                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>La Alcaldía Gustavo A. Madero deberá otorgar nueva respuesta previo turno y búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, incluidas todas y cada una de las pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o el área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, con la finalidad de otorgar información relacionada con la romería a que hace referencia la persona solicitante en su solicitud de información, es decir la que se instaló en la Colonia Estrella, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.</li> </ul> <p>Deberá hacer entrega de las constancias con las cuales compruebe que realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes descritas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de contar con la información solicitada, la Alcaldía Gustavo A. Madero deberá remitirla la versión pública en copia simple, para el caso de que contenga información confidencial, con apego a lo establecido por la Ley de Transparencia Local para el caso de la clasificación de la información como confidencial.</li> <li>Notificar todo lo anterior, a la persona recurrente, a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.</li> </ul> |                                                                      |
| <b>¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                      |
| <b>PALABRAS CLAVE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                      |
| Acceso a documentos, romerías, alcaldía, puestos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                      |



**Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

**ÍNDICE**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 6  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 9  |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 16 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 16 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 17 |



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

### I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** se **REVOCA** para que otorgue una nueva, previo turno y búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, incluidas todas y cada una de las pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o el área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, con la finalidad de otorgar información relacionada con la romería a que hace referencia la persona solicitante en su solicitud de información, es decir la que se instaló en la Colonia Estrella, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.*

*Deberá hacer entrega de las constancias con las cuales compruebe que realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes descritas.*

*En caso de contar con la información solicitada, la Alcaldía Gustavo A. Madero deberá remitirla la versión pública en copia simple, para el caso de que contenga información confidencial, con apego a lo establecido por la Ley de Transparencia Local para el caso de la clasificación de la información como confidencial.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

*Finalmente, deberá notificar todo lo anterior, a la persona recurrente, a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio<sup>1</sup>, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja<sup>2</sup>, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona inconforme, como la *institución pública*<sup>3</sup>, se **determina dar la razón a la persona recurrente**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **REVOCAR la respuesta** emitida por la **Alcaldía Gustavo A. Madero** y se **ORDENA**:

- ***La Alcaldía Gustavo A. Madero, deberá otorgar nueva respuesta previo turno y búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, incluidas todas y cada una de las pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o el área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, con la finalidad de otorgar información relacionada con la romería a que hace referencia la persona solicitante en su solicitud de información, es decir la que se instaló en la Colonia Estrella,***

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup>A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



**Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

***de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.***

***Deberá hacer entrega de las constancias con las cuales compruebe que realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes descritas.***

- ***En caso de contar con la información solicitada, la Alcaldía Gustavo A. Madero deberá remitirla la versión pública en copia simple, para el caso de que contenga información confidencial, con apego a lo establecido por la Ley de Transparencia Local para el caso de la clasificación de la información como confidencial.***
- ***Notificar todo lo anterior, a la persona recurrente, a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.***
- ***La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la misma e informar a este Instituto el cumplimiento.***

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

### **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS y ACTUACIONES**:

#### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

El 15 de febrero de 2025, quedando con fecha oficial de recepción el **17 de febrero de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona presentó la siguiente solicitud:

*“Francisco Javier Jimenez Perez JUD de Via Publica de la Direccion Territorial 5 de la Alcaldia GAM por favor 1. entregue copia simple de la version publica de los permisos para la instalacion de una romeria, tianguis y/o feria navideña en Tesoro esquina Av Ferrocarril Hidalgo afuera de Bodega Aurrera en la Colonia Estrella. Estos puestos se instalaron en diciembre de 2024 y enero de 2025 2. informe cuantos puestos se permitieron y cuanto dinero pago cada puesto por instalarse durante toda la temporada” (cita textual)*

#### **2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?**

En fecha **28 de febrero de 2025** la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de los oficios **AGAM/DGIT/0209/2025 de fecha 28 de febrero de 2025**, firmado por la Dirección General de Integración Territorial, manifestando en esencia lo siguiente:

Ciudad de México a 28 de febrero de 2025.  
AGAM/DGIT/0209/2025

LIC. EDUARDO SALAZAR BALLESTEROS  
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
PRESENTE

En atención al oficio: **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0819/2025**, con folio: **092074425000510**, signado por el C. Mishel Iván Barrientos Prado, Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, en la que se ha canalizado la solicitud de Acceso a la Información Pública a través del Sistema INFOMEX, realizada por

“ [REDACTED] en la que se transcribe textual:

(...)

Sobre el particular, Al respecto y dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, en cumplimiento a los artículos 212 y 219 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manifiesto que la información total requerida no corresponde a las funciones, atribuciones y obligaciones que la normatividad vigente le documenta a esta Unidad Administrativa. Por lo que se recomienda encausar dicha solicitud a Dirección General de Vía publica

” (Cita Textual)

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Ciudad de México a 25 de Febrero de 2025  
AGAM/DGAJG/DG/SMVP/, /2025  
0377

[illegible]

te. La  
of) to  
com



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

E en fecha 19 de marzo de 2025 interpuso su recurso de revisión, quedando con fecha de oficial de interposición **20 de marzo de 2025** se agravió por la **falta de trámite a la solicitud de información**, exponiendo lo siguiente:

*“Alcaldia omite dar la respuesta a la solicitud de informacion. Tendria que haberla canalizado al funcionario Francisco Jimenez Perez, JUD de Via Publica de la Direccion Territorial 5 de la Alcaldia GAM y no lo hace. Por el contrario, la manda a otra area para evitar dar la respuesta.”*  
(Cita textual)

### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**A)** El **25 de marzo de 2025**, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236 fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos<sup>4</sup> y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 23, fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **28 de marzo de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

**B)** El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 31 de marzo al 08 de abril de 2025; siendo el caso que solamente la Alcaldía presentó manifestaciones y alegatos en fecha 04 de abril de 2025, a través de la PNT:

---

<sup>4</sup> Son aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan les sea dada la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes.



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Envío de alegatos y manifestaciones

---

Listado de alegatos y manifestaciones enviadas

| Fecha de envío   | Comentarios * | Alegatos y manifestaciones   |
|------------------|---------------|------------------------------|
| 04/04/2025 13:16 | RESPUESTA     | <a href="#">Ver alegatos</a> |

— Alegatos y Manifestaciones \*

| Nombre del archivo                      | Descripción del archivo | Tamaño  |
|-----------------------------------------|-------------------------|---------|
| <a href="#">Respuesta 1098-2025.pdf</a> |                         | 3.17 MB |
| <a href="#">Acuse 1098.pdf</a>          |                         | 3.19 MB |

**C) El 25 de abril de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN<sup>5</sup>**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud** de información relacionada con solicitar a la persona servidora pública Francisco Javier Jimenez Perez (sic), le entregue copia simple de la versión pública de los permisos para la instalación de una romería, tianguis y/o feria navideña en Tesoro esquina Avenida Ferrocarril Hidalgo afuera de Bodega Aurrera en la Colonia Estrella, señalando que dicha romería se instaló en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, así mismo, solicitó se le informe cuántos puestos se permitieron y cuánto dinero pagó cada puesto por instalarse durante toda la temporada.

En **respuesta**, la Alcaldía Gustavo A. Madero, respondió a través de dos de sus unidades administrativas, manifestando que, la persona servidora pública a que se refiere la

<sup>5</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

persona solicitante en la SIP, no labora en su unidad administrativa y también señaló otra de sus unidades administrativas que la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, la persona se **inconformó**, puesto que consideró que, no se le dio **trámite a su solicitud de información**.

Por lo que hace a las manifestaciones de las partes, posterior a la admisión la Alcaldía envió respuesta complementaria a la persona recurrente y a este órgano garante le hizo llegar sus manifestaciones y alegatos.

En razón de lo anterior, la Ponencia Instructora (ponencia a la que se le asignó el recurso de revisión y que se encargó del estudio y resolución) analizó las constancias que se encontraban en la PNT y las que hizo llegar la Alcaldía a través de la PNT, al momento de la solicitud de información y los que remitió en el periodo otorgada para que presentara sus manifestaciones y alegatos.

No pasa desapercibido para este Instituto que la Alcaldía al dar su respuesta primigenia lo hizo en tiempo, sin embargo, no atendió lo peticionado en la solicitud de información pública y al presentar sus manifestaciones y alegatos, manifestó a través del oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI//0742/2025** de fecha 04 de abril de 2025, a través del cual señaló que no se encontró información que con respecto a la instalación de comercio en la calle tesoro, sin que señalaran un periodo de tiempo o señalaran la dirección señalada por la persona recurrente en su solicitud de información, lo cual atenta en contra del principio de certeza jurídica, como señaló en esencia:



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Ciudad de México a 2 de Abril de 2025  
AGAM/DGAJG/DG/SMVP/ 700 72025

**Lic. Eduardo Salazar Ballesteros**  
**Subdirector de transparencia y Acceso a la Información**  
**PRESENTE**

Hago referencia a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0693/2025, de fecha 31 de Marzo de 2025 y recibido en esta Subdirección de Mercados y Vía Pública el día 1 de Abril del presente año, en el que remite Recurso de Revisión en materia de acceso a la información con clave INFOCDMX/RR.IP.1098/2025, del solicitante [REDACTED] con número de folio 092074425000510 que se transcribe textual a continuación:

| TIPO DE DEMANDA                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Francisco Javier Jimenez Perez (UD de Vía Pública de la Dirección Territorial 5 de la Alcaldía GAM por favor |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1.                                                                                                           | Entregue copia simple de la versión pública de los permisos para la instalación de una romería, tangos y/o feria navideña en Tesoro esquina Av. Ferrocarril Hidalgo afuera de Bodega Aurrerá en la Colonia Estrella. Estos puestos se instalaron en diciembre de 2024 y enero 2025 |
| 2.                                                                                                           | Informe cuantos puestos se permitieron y cuánto dinero pago cada puesto por instalarse durante toda la temporada                                                                                                                                                                   |

Sobre el particular, me permito informar a usted que el tema que nos ocupa, dentro de las facultades y atribuciones conferidas a esta Subdirección de Mercados y Vía Pública en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con número de registro MA-GAM-23-3B302357, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigésima Primera Época, No. 1060 en fecha 08 de marzo de 2023, con relación a los numerales 1, 2 se buscó lo solicitado en los archivos que guarda esta Subdirección de Mercados y Vía Pública y no se encontró información con respecto a la instalación de comercio en la calle tesoro.

(...)"

Se debe destacar que se considera como información pública **todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Por lo anterior es claro que en el presente caso la Alcaldía Gustavo A. Madero, al haber dado respuesta a la persona solicitante sin darle trámite al momento de recibir la solicitud y posteriormente no acreditar que hubiera realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada al no fundar ni motivar debidamente su respuesta.



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Cabe señalar que este Instituto llevó a cabo la revisión de las facultades de la institución para poder proporcionar la información requerida a la persona solicitante y con base en lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero<sup>6</sup>, así como lo establecido en el en el **artículo 32** de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México<sup>7</sup> y lo establecido en lo establecido en los **artículos 50 a 70 y demás relativos y aplicables** de la Sección VII “Permiso Para Ejercer Actividades Comerciales En Romerías” del Capítulo III “De Los Trámites y Procedimientos”, de las NORMAS PARA LA REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>8</sup>, como se muestra a continuación:

**Artículo 32.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

- I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;
- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
- III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;
- IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.
- VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.

Las Alcaldías deberán contar con un sistema único de registro de estacionamientos públicos existentes en su demarcación territorial, cuya información deberá ser remitida a la Secretaría de Movilidad. Dicho registro, además de su ubicación, deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los responsables y administradores del establecimiento;
- b) La tarifa autorizada para el estacionamiento;
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, en términos de las disposiciones aplicables;
- d) Número de cajones de estacionamiento para automóviles;
- e) Número de cajones de estacionamiento de motocicletas;
- f) Número de cajones de estacionamiento bicicletas, y
- g) Información del predio, a partir de la información catastral registrada del establecimiento.

*Fracción reformada G.O. CDMX 29/05/23*

- VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

<sup>6</sup> [Manual-Administrativo GAM.pdf](#)

<sup>7</sup> [LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CDMX 6.1.pdf](#)

<sup>8</sup> [421ea7df7907972e830457b126d70b9d.pdf](#)

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

### SECCIÓN VII PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN ROMERÍAS

**Artículo 50.-** Los Locatarios o Comerciantes Permanentes que deseen ejercer las actividades comerciales de productos de temporada, con motivo de las festividades tradicionales que se realizan en el Zonas de Mercado y Adyacentes, ocupando parte de las explanadas, estacionamientos, banquetas y arroyos vehiculares colindantes al Mercado Público, deberán solicitar el permiso correspondiente.

**Artículo 51.-** En los Mercados Públicos de la Ciudad de México se autorizará la celebración de Romerías, en los periodos que a continuación se mencionan:

I. Fiestas Patrias; del 20 de agosto al 16 de septiembre.

II. Día de Muertos; del 05 de octubre al 3 de noviembre.

III. Navideña y de Reyes; del 15 de noviembre al 07 de enero del siguiente año.

**Artículo 52.-** Independientemente de los periodos a que hace referencia el artículo anterior, cada Alcaldía establecerá previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, las fechas en que podrán celebrarse otras Romerías, de acuerdo a las festividades locales que tengan lugar en cada una de sus demarcaciones territoriales.

**Artículo 53.-** El horario para la celebración de Romerías será el comprendido de las 08:00 a las 23:30 horas, de lunes a domingo.

**Artículo 54.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o el área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones:

I. Otorgar y revocar los permisos para comercializar bienes y productos de temporada en las Romerías.

“ II. Planificar y determinar la ubicación en la que se instalen las Romerías.

III. Asignar los espacios y determinar las dimensiones del Local o Puesto para el desarrollo de la actividad comercial en las Romerías; tomando en cuenta la opinión de los Locatarios o Comerciantes Permanentes que participen.

IV. Autorizar los bienes y productos de temporada que podrán comercializarse.

V. Autorizar, de conformidad a las distintas manifestaciones sociales y culturales que se presenten en su demarcación territorial, las fechas para la celebración de otras Romerías no contempladas en las presentes normas.

**Artículo 55.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o el área administrativa que corresponda, en función de sus atribuciones, no podrá autorizar la venta de bebidas alcohólicas, así como productos explosivos, inflamables o de procedencia ilícita.

**Artículo 56.-** El Administrador deberá formular y difundir con 30 días hábiles previos al primer periodo de celebración de las Romerías, un programa anual que garantice:

I. Las medidas de seguridad que permitan el libre tránsito de personas y vehículos.

II. El servicio de recolección de basura.

III. Las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que establezca la normatividad vigente en la materia.

Dicho programa deberá ser publicado en el portal de internet de cada Órgano Político-Administrativo, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Artículo 57.-** Solo podrán desarrollar actividades comerciales en las Romerías los Locatarios o Comerciantes Permanentes que hayan obtenido el Permiso.

**Artículo 58.-** Las zonas que se destinen para el desarrollo de las Romerías, serán ocupadas exclusivamente por permisionarios, por lo que queda prohibida la instalación de cualquier comerciante ajeno al Mercado Público.

**Artículo 59.-** El formato de solicitud podrá obtenerse a través de las Ventanillas Únicas de las Alcaldías, o bien, en su portal de internet del Órgano Político-Administrativo correspondiente y se presentará hasta con 20 días hábiles previos al periodo de la Romería.

**Artículo 60.-** Para la realización del trámite, los interesados deberán acompañar a su solicitud lo siguiente:

I. Cédula de Empadronamiento.

II. Identificación oficial vigente del interesado.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Refrendo correspondiente al año en que se realiza la solicitud.

V. Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial a nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento.

VI. En su caso, documento que acredite la representación legal.

VII. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el periodo correspondiente.

VIII. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados Públicos de la Ciudad de México correspondiente al año en que se realiza la solicitud y cuatro años anteriores.

(...)



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Por lo anterior es que resulta posible concluir que dicha institución **si debió** proporcionar la información requerida y para el caso de que la información solicitada contuviera datos confidenciales, debió llevar a cabo el procedimiento de clasificación derivado de la confidencialidad.

Este Instituto considera por las anteriores valoraciones que la actuación de la Alcaldía **violentó el derecho de acceso a la información de la persona** solicitante, debido a que no entregó información **que no correspondía con lo solicitado además de no haber dado trámite a la solicitud de la información.**

En este contexto, es claro que el actor, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales antes referidos.

Así para reforzar lo expuesto, se considera necesario precisar las facultades establecidas por la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a las instituciones públicas información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por **expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.**
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las **facultades, obligaciones y atribuciones** de los sujetos



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En consecuencia, es evidente que la Alcaldía Gustavo A. Madero **no cumplió con el procedimiento de atención a las solicitudes de información pública**; incumpléndose con lo señalado en el artículo 211 y 217 de la *Ley de Transparencia Local*.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Artículo 6.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía Gustavo A. Madero no atendió los principios de congruencia y exhaustividad al atender la solicitud de información. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** • La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá otorgar nueva respuesta previo turno y búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, incluidas todas y cada una de las pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o el área administrativa que corresponda en función de sus atribuciones, con la finalidad de otorgar información relacionada con la romería a que hace referencia la persona solicitante en su solicitud de información, es decir la que se instaló en la Colonia Estrella, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

Deberá hacer entrega de las constancias con las cuales compruebe que realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes descritas.

En caso de contar con la información solicitada, la Alcaldía Gustavo A. Madero deberá remitirla la versión pública en copia simple, para el caso de que contenga información confidencial, con apego a lo establecido por la Ley de Transparencia Local para el caso de la clasificación de la información como confidencial.



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025

Finalmente, deberá notificar todo lo anterior, a la persona recurrente, a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** La respuesta que la **Alcaldía Gustavo A. Madero** emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

**La Alcaldía** deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**TERCERO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.jurídico@infocdmx.gob.mx](mailto:cumplimientos.jurídico@infocdmx.gob.mx), para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



**Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1098/2025



[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SZOH/CGCM/MML